



Lanús, 22 de febrero de 2021.

DECRETO N° 0396.

**VISTO**

El Decreto Ley 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto Provincial N° 2.980/00; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Resolución AG 7/2017 del Honorable Tribunal de Cuentas; el Decreto N° 0060/2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo N° 192 de la Ley Orgánica de las Municipalidades estipula que, el Tesorero no tendrá en Caja más suma que la necesaria para gastos menores, la cual será fijada por el Departamento Ejecutivo, previa aprobación del Tribunal de Cuentas;

Que, el artículo N° 87 del Decreto Provincial N° 2.980/00 estipula que, la constitución, ampliación, disminución y anulación de los anticipos de fondos para la atención de gastos menores en el sistema de "Caja Chica" deberá instrumentarse mediante Decreto del Departamento Ejecutivo;

Que, el artículo N° 37 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires estipula que, todo empleado o funcionario que tenga a su cargo tareas vinculadas con el manejo y la custodia de fondos está obligado a constituir fianza personal o real por un monto que guarde proporción con el de los valores que habitualmente deba manejar o custodiar;

Que, respecto a los fondos asignados para "Caja Chica" la fianza deberá cubrir el total de los mismos;

Que, por la Resolución AG 7/2017 del Honorable Tribunal de Cuentas, se fija un valor de referencia para el procedimiento de aprobación de Cajas Chicas, en los términos de la Circular N° 393 del mismo Honorable Tribunal de Cuentas, el cual ha sido actualizado a partir del 01 de diciembre del año 2020 mediante la Resolución N° 20/2020 del Honorable Tribunal de Cuentas;

Que, la Defensoría del Pueblo, solicita mediante nota de fecha 28 de enero del año 2021, la creación de la Caja Chica denominada "DIRECCIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACION";

Que, por Decreto N° 0060/2021, de fecha 19 de enero del año 2021, se estableció que el funcionamiento de la Defensoría del Pueblo de Lanús, estará a cargo - transitoriamente -, de los Sres. Directores en ejercicio, en la órbita de sus respectivas competencias y de acuerdo a sus misiones y funciones;

Que, el mencionado funcionamiento regirá, hasta tanto sean designados y asuman sus funciones las nuevas autoridades elegidas por el Honorable Concejo Deliberante, de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza N° 13.053;

Que, el gasto que se produce por dicho régimen debe ser estrictamente eventual para hacer frente a situaciones menores y de emergencia;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Créase y autorízase el funcionamiento de la Caja Chica denominada “DIRECCIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACION”, por la suma de \$ 16.000 (PESOS DIECISEIS MIL), con un importe máximo por factura de \$ 3.200 (PESOS TRES MIL DOSCIENTOS), cuyo responsable será la Sra. RECALDE Miryan Mirtha, Legajo N° 20770/6, DNI N° 21.307.427.

**Artículo 2º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, y librar la Orden de Pago por la Caja Chica detallada precedentemente, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 20 - Categoría Programática 01 - F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3º:** Los comprobantes comerciales a entregar para rendir los gastos efectuados, deberán reunir todos los requisitos exigidos por las normas tributarias vigentes.

**Artículo 4º:** La responsable del manejo de la Caja Chica autorizada por el presente Decreto, solamente podrá efectuar gastos por los conceptos y los montos máximos autorizados, cuyas erogaciones denoten la necesidad imperiosa de concretar los gastos de inmediato. Caso contrario deberán tramitarse por Solicitudes de Pedidos ante la Dirección General de Compras.

**Artículo 5º:** Por la Dirección General de Presupuesto, efectúese la comunicación pertinente a Provincia Seguros S. A.

**Artículo 6º:** El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario Jefe de Gabinete y el Sr. Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 7º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría General y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Defensoría del Pueblo y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

**KRAVET  
Z Diego  
Gabriel**

Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel Fecha: 2021.02.22 10:02:14 -03'00'



**SCHIAVONE  
Damián**

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.02.22 14:30:20 -03'00'

**GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo**

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 2021.02.22 15:13:46 -03'00'